
BOLIVIA

LEY N^o 3045

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Declárase patrimonio nacional el Festival Integral de la Cultura Abril en Tarija, por su contribución al desarrollo e integración regional, nacional e internacional.

Artículo 2. Se institucionaliza el Festival Cultural “Abril en Tarija”, como acto cultural de la República de Bolivia, el mismo que se desarrolla anualmente en la ciudad de Tarija en forma ininterrumpida desde abril de 1990.

Artículo 3. Como aporte del Estado y para asegurar la continuidad del Festival, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Desarrollo Económico a través del Viceministerio de Cultura asignará anualmente a la Casa de la Cultura un monto igual al destinado a los Festivales de Cultura de las ciudades de Sucre y Potosí.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de abril de dos mil cinco años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte

Dr. Mario Cossío Cortez

PRESIDENTE EN EJERCICIO

PRESIDENTE

HONORABLE SENADO NACIONAL

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cinco años